

# TITULO V

## ADEOM DESCUENTOS MENSUALES FUNCIONARIOS

---

**Artículo 4696** - Los funcionarios de la Intendencia (\*) que revisten en sus cuadros funcionales en calidad de presupuestados, contratados o zafrales, que sean afiliados o se afilien a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Canelones (ADEOM) podrán solicitar por escrito, a la Dirección General de Hacienda, que se les descuente de sus haberes mensuales, el importe de la cuota de afiliación a ese sindicato.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art. 1  
(\* ) Texto adecuado, original: "Intendencia Municipal"

**Artículo 4997** - Una vez recibida la solicitud firmada por el funcionario, la Dirección General de Hacienda deberá realizar el descuento del importe de la cuota de afiliación a ADEOM, de los haberes correspondientes al mes en que fuera presentada esa solicitud; siempre que haya ingresado a esa Dirección General antes del día 15 (quince). Si ingresó con posterioridad a esa fecha, el descuento comenzará a efectuarse sobre los haberes del mes inmediato siguiente.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art. 2

**Artículo 4698** - La autorización otorgada por los funcionarios para que se descuente de sus haberes la cuota sindical, se considerará vigente hasta que no se comuniquen por escrito a la Dirección General de Hacienda, la decisión individual de que se deje sin efecto el descuento de dicha cuota.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art.3

**Artículo 4699** - La Dirección General de Hacienda deberá entregar a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Canelones (ADEOM), en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles a contar de la fecha en que de comienzo al pago de los haberes mensuales de los funcionarios municipales, la totalidad del monto resultante de la retención de las cuotas de afiliación a ese sindicato de los funcionarios que lo hayan solicitado en tiempo y forma.-

La entrega de esa suma se hará a la persona a ADEOM haya designado a esos fines, mediante nota dirigida al Director General de Hacienda. También por ese medio se comunicará el monto de la cuota sindical y sus variaciones.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art.4

**Artículo 4700** - La no realización de los descuentos debidamente solicitados por los funcionarios o la no entrega en tiempo y forma de las sumas retenidas a ADEOM, se considerará falta grave y dará lugar a la aplicación de sanciones a los funcionarios responsables de esa falta.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art.5

**Artículo 4701** - La Dirección General de Hacienda deberá modificar la tabla de prioridades de descuentos actualmente en vigencia, a fin de asegurar que el correspondiente a la cuota de afiliación a ADEOM se pueda realizar, a todos los funcionarios solicitantes todos los meses.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art.6

**Artículo 4702** - Las autorizaciones otorgadas por funcionarios municipales, con anterioridad a la sanción del presente Título (\*), a efectos de que se les descuenten de sus haberes las cuotas mensuales de afiliación a ADEOM y que hayan sido comunicadas a la Dirección General de Hacienda, por cualquier medio idóneo a esos fines, se considerarán

vigentes hasta que el funcionario interesado no manifieste su voluntad en contrario, conforme lo que establece el Artículo 4698 de este Decreto.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art.7

(\*) Texto adecuado

(\*1) Citar artículo 3 del Decreto 16, de 9 de marzo de 2001

**Artículo 4703 .-** Déjase sin efecto la Resolución N° 46/2000 aprobada por la Junta Departamental de Canelones el 15 de setiembre de 2000.-

Fuente Decreto 16, de 9 de marzo de 2001, art.8